



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas. | 300 |
| Número suelto corriente, | 3,00 |
| Id. id. atrasado, | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 16 de abril de 1971

Núm. 46

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. ("Boletín Oficial del Estado" número 87, del 12 de abril de 1971).

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, 1. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad, para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigidos. No están sujetos a este plazo los Secretarios de Administración Local de tercera categoría ingresados en virtud de oposición convocada en el año 1964, con salida de la Escuela de Administración en 30 de abril de 1966.

Tienen la obligación de concursar los Se-

cretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el artículo 58, párrafos 3 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones del modelo 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 11 de diciembre de 1961, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la cuantía

de 50 pesetas, para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto número 551/1960, de 24 de marzo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán presentarse en el Negociado Cuarto de la Sección Primera de esta Dirección General, por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. Podrán asimismo los concursantes presentar la documentación exigida y el abono de derechos correspondientes de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión de documentaciones al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de la Corporación solicitada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que se apreciaren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare po-

drá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas solicitadas como a alguna de ellas y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

6.^a Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de puntuación, que haya de corresponder a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables, a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón vigente, totalizado en 31 de diciembre de 1951, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra éste se hubieren formulado y hubieren sido estimadas, más los prestados desde esta fecha, hasta la de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario —contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado"— o al finalizar la prórroga que pudiera habersele concedido por este Centro Directivo, quedará en la situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de haber tomado parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, en la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudique plaza en resolución definitiva del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de fecha 20 de mayo de 1958.

8.^a En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa —al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de mayo de 1952— en la tercera categoría de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos del concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria de concurso.

En uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 194 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto no incluir en la relación de vacantes las de las Secretarías de aquellos Ayuntamientos que tengan iniciados ex-

pedientes de agrupación — a efectos de sostener un Secretario común—, fusión o incorporación a otros limítrofes, excepto que la vacante se refiera a la Secretaría del Ayuntamiento que se proponga como capitalidad de la nueva Agrupación, fusión o incorporación.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta convocatoria de concurso y la relación de plazas vacantes que les afecten en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Palencia

| | Clase a efectos Ley 108/1963 |
|--|------------------------------|
| Ayuntamiento de Alba de Cerrato. | 12. ^a |
| Ayuntamiento de Amusco | 10. ^a |
| Ayuntamiento de Antiguiedad | 10. ^a |
| Agrupación de Báscones de Ojeda y Revilla de Collazos | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Boadilla del Camino | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Bustillo de la Vega | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Castromocho | 11. ^a |
| Agrupación de Celada de Robledo y Herrerueta de Castillería | 10. ^a |
| Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Cevico de la Torre. | 10. ^a |
| Ayuntamiento de Cevico Navero. | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Cisneros... .. | 9. ^a |
| Ayuntamiento de Cobos de Cerrato. | 11. ^a |
| Agrupación de Collazos de Boedo y Olea de Boedo | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato... .. | 12. ^a |
| Ayuntamiento de Dehesa de Montejo | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato | 10. ^a |
| Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato | 12. ^a |
| Agrupación de Ledigos y Población de Arroyo | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Mazariegos | 12. ^a |
| Agrupación de Melgar de Yuso y Villodre | 11. ^a |
| Agrupación de Membrillar y Villafruel | 11. ^a |
| Agrupación de Nogal de las Huertas y La Serna | 11. ^a |

| | Clase a efectos Ley 108/1963 |
|---|------------------------------|
| Agrupación de Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo | 11. ^a |
| Agrupación de Pino del Río y Fresno del Río | 10. ^a |
| Ayuntamiento de Población de Campos | 11. ^a |
| Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Redondo-Areños. | 11. ^a |
| Agrupación de Salinas de Riopisuerga, Barrio de San Pedro y Mudá | 10. ^a |
| Agrupación de San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas. | 11. ^a |
| Agrupación de San Román de la Cuba y Pozo de Urama | 11. ^a |
| Agrupación de Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo. | 12. ^a |
| Ayuntamiento de Santoyo | 11. ^a |
| Agrupación de Sotobañado y Priorato | 12. ^a |
| Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato | 11. ^a |
| Agrupación de Valbuena de Pisuega y Villalaco | 11. ^a |
| Agrupación de Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdivia | 11. ^a |
| Ayuntamiento de ValdeUcieza | 11. ^a |
| Agrupación de Vega de Doña Olimpa y Villota del Duque | 11. ^a |
| Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión | 9. ^a |
| Agrupación de Villaélez de Valdivia y Villabasta | 12. ^a |
| Agrupación de Villalba de Guardo y Mantinos | 11. ^a |
| Agrupación de Villalumbroso y Villatoquite... .. | 12. ^a |
| Agrupación de Villamartín de Campos y Revilla de Campos | 12. ^a |
| Ayuntamiento de Villameriel | 11. ^a |
| Agrupación de Villanueva de Henares y Nestar... .. | 10. ^a |
| Agrupación de Villanuño de Valdivia y Villasila | 11. ^a |
| Agrupación de Villarrabé y Bustillo del Páramo de Carrión | 10. ^a |
| Agrupación de Villoldo y Lomas | 10. ^a |

Administración Provincial

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica: PETICIONARIO.—Sr. D. Alejandro Montes Ugarte.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a finca para usos agrícolas de riego en Villodrigo.

CARACTERISTICAS.—Línea de alta tensión a 13,22 KV., de 30 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA.
PRESUPUESTO. — 138.504,00 pesetas.
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
 —Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.
 Palencia 8 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría

42

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIOS. — Don Fabio de la Torre Alonso, don Elías García Cimas, don Jerónimo de Castro de la Torre, don Anastasio Atienza Sánchez y don Prudencio González.

FINALIDAD. — Para dotar de energía eléctrica a fincas de su propiedad en Abarca de Campos.

CARACTERISTICAS. — Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. y tres centros de transformación de 50,75 y 35 KVA., de 200 metros de longitud.

PRESUPUESTO. — 565.070,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
 —Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 29 de marzo de 1971. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1334

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Sr. D. Luis Sanz García.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad denominada "Las Charcas", en el término municipal de Becerril de Campos.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea de alta tensión a 10 KV., de 1.170 metros de lon-

gitud y un centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—421.871 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
 —Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 1 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1380

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Victoriano Varas Ayuso, Astudillo (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—18 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Astudillo (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 2 de abril de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1413

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se anuncia concurso para la adquisición de diverso material eléctrico preciso para la reposición del alumbrado público y dependencias municipales, durante el actual ejercicio de 1971.

OBJETO: La adquisición de diversas lámparas, tubos fluorescentes, portalámparas, hilos plástico paralelo, hilos antihumedad, reactivancias y condensadores que se especifican en el pliego de condiciones.

GARANTIAS: La provisional será de pesetas 5.000 y la definitiva del 5 por 100 del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Antes de las trece horas del 8.º día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por convocarse con carácter de urgencia.

APERTURA DE PLIEGOS: El siguiente día hábil, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía Presidencia.

MODELO DE PROPOSICIONES: El que aparece en el pliego de condiciones expuesto al público en el Negociado de Contratación, todos los días laborales, hasta las trece horas.

Palencia 7 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1522

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre contribuciones de rústica y urbana.

Derechos y tasas sobre entrada de carruajes, huecos, rejas, etc.

Idem sobre carros, remolques, bicicletas, perros, escaparates, rótulos, letreros, establecimientos públicos y motores eléctricos.

Villarramiel 10 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1517

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de

1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-------------------|------|
| Pomar de Valdivia | 1536 |
| Villaherreros | 1535 |

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

| | |
|-------------------------|------|
| Fuentes de Nava | 1540 |
| Herrera de Pisuegra | 1541 |
| Hornillos de Cerrato | 1531 |
| San Llorente de la Vega | 1534 |
| Villalcón | 1542 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|--------|------|
| Dueñas | 1532 |
|--------|------|

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|--------|------|
| Dueñas | 1532 |
|--------|------|

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

| | |
|-----------------------|------|
| Celadilla del Río | 1520 |
| Población de Arroyo | 1518 |
| Villanueva de Henares | 1530 |

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE
LABRADORES Y GANADEROS DE
PALENCIA

EDICTO

Don Lucio Tejedo Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia y agregado de Villajimena.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de sostenimiento y guardería rural de la misma, correspondiente al presente año de 1971, así como el de reparto de pastos, hierbas y rastrojeras de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de dicha Hermandad durante QUINCE DIAS hábiles, a partir de la fecha en que venga publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo. Las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido al Cabildo de esta Hermandad, pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones, quedarán firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fechas que oportunamente se anunciarán. Se advierte a todos los interesados que pasado dicho plazo de exposición no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a cuatro de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Lucio Tejedo.

1495

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Palencia

Habiéndose cumplido todos los plazos y requerimientos señalados en el vigente Reglamento General del Cuerpo de Agentes Comerciales sin que hayan corregido su situación de "MOROSIDAD", causan BAJA DEFINITIVA EN LA COLEGIACION OFICIAL, los Agentes Comerciales:

DON MARIANO ORTEGA HERRERO, número 726 de este censo provincial, con residencia en Palencia, y

DON JERONIMO LIEBANA GONZALEZ, número 827, con domicilio en Guardo (Palencia).

Quedan por tanto anulados y sin ningún efecto, los carnets y títulos profesionales de los mismos, advirtiéndoles a los interesados y para general conocimiento, que no podrán ejercer la Agencia Comercial, y si lo hicieron, podrán ser objeto de clandestinidad, todo ello sin perjuicio de las acciones previstas en el Decreto de 9 de noviembre de 1944.

En Palencia a 7 de abril de 1971.—El Presidente, Pedro Díaz.—El Secretario, Timoteo Fernández.

1496

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA